

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 425

SAN SALVADOR, VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2019

NUMERO 236

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 509.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al ramo de Economía..... 4-6

Decreto No. 511.- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador", con diseño actualizado..... 7-9

Decreto No. 522.- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$645,800.000), a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional. 10-13

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 583.- Se encarga el Despacho de Relaciones Exteriores, al señor Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior. 13-16

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Cristiana los Dos Olivos Árbol de Vida y Acuerdo Ejecutivo No. 135, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 14-16

Escritura pública, estatutos de la Asociación Kung Fu (Wushu) El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 232, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 17-27

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1553.- Se autoriza a la sociedad Metrocentro, Sociedad Anónima de Capital Variable, la remodelación de un tanque para consumo privado, para suministrar Gas Licuado de Petróleo. 28-29

Acuerdo No. 1884.- Se autoriza a la sociedad Regent Aerospace - El Salvador Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, el traslado de sus instalaciones. 29-30

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0367, 15-0370, 15-0450, 15-0464 y 15-0607.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad "Católica de El Salvador"..... 30-32

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 509

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), será financiado con una contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída, la cual será establecida por la Asamblea Legislativa, a propuesta del Ministerio de Hacienda, debiendo ser recaudada por el citado Ministerio.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 28 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 45, Tomo 422, del 6 de marzo del mismo año, se estableció en SEISCIENTAS VEINTITRÉS MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.000623), por libra de azúcar extraída durante la zafra 2018/2019, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras.
- III. Que mediante Decreto Legislativo N° 316, de fecha 8 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 90, Tomo 423, del 20 de ese mismo mes y año, se aprobó el Presupuesto Especial del CONSAA, para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$1,324,250, de los cuales \$924,250 se financian con la contribución del sector cañero y la diferencia de \$400,000 corresponde a saldo del ejercicio fiscal 2018, disponibles en las cuentas de bancos de la institución.
- IV. Que la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, informó al CONSAA que al 31 de diciembre de 2018 existe un saldo acumulado proveniente de la contribución que aportan los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída, por un monto total de \$165,548.18, el cual se requiere incorporar a su Presupuesto Especial, con el propósito de fortalecer presupuestariamente las unidades administrativas de dicho Consejo, para lograr sus objetivos institucionales y así dar cumplimiento a la finalidad que establece la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.
- V. Que con el propósito que el CONSAA pueda incorporar dichos saldos, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2019, así: en el Apartado II- Ingresos, Rubro 41 Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, se incrementa el específico 41102 Contribución por Libra de Azúcar Extraída, con la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165,548.00) y en el Apartado III- Gastos, en la parte correspondiente al ramo de Economía, se incrementan las asignaciones presupuestarias de la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, Línea de Trabajo 08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, con la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165,548.00) y a su vez, en la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II- GASTOS, se modifica el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, incrementando la parte de Ingresos y Gastos con el mismo monto y Fuente de Financiamiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

1) En la Sección - A Presupuesto General del Estado:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 –Contribuciones a Productos Especiales, se incrementa el específico 41102 –Contribución por Libra de Azúcar Extraída, con la cantidad de \$165,548.
- B) En el Apartado III –GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, incrementase la Línea de Trabajo 08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con la cantidad de \$165,548, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		165,548	165,548
2019-4100-4-07-08-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	165,548	165,548

- 2) En la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II-GASTOS, aumentase la fuente específica de Ingresos y las asignaciones de gastos del Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2019, así

4116 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		165,548
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	165,548	
Total		165,548

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		62,188	3,800	26,820	72,740	92,808	72,740	165,548
2019-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración	62,188	3,800	26,820		92,808		92,808
22-2 Recursos Propios					72,740		72,740	72,740
Total		62,188	3,800	26,820	72,740	92,808	72,740	165,548

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ

PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA

QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA

SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

FÉLIX ULLOA hijo,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

MINISTRO DE HACIENDA.